



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA ESTANCIAS Y ESTADÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UPZMG", REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, EL MTRO. HASSEM RUBÉN MACÍAS BRAMBILA, Y POR OTRA PARTE, "TECNOLOGÍAS COM IN TEC GUADALAJARA", A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "TECNOLOGÍAS COM IN TEC", REPRESENTADA POR EL GERENTE, EL Q.F.B. N1-ELIMINADO 1 AMBAS PARTES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

A. DECLARA "LA UPZMG", A TRAVES DE SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL

Que de conformidad con el artículo único de la publicación de su ley orgánica, que fue expedida mediante decreto 20,449 y publicada en el periódico oficial del Estado de Jalisco el 10 de febrero de 2004 y que en ella se establece que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

"LA UPZMG", tendrá por objeto:

- Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social.
- Desarrollar e impulsar la investigación científica y tecnológica que contribuya al desarrollo regional, estatal y nacional.
- Prestar servicios de asesoría, elaboración de proyectos, desarrollo de prototipos y capacitación técnica a los sectores público, social y privado que los soliciten.
- Elaborar programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica de la región y el estado.
- Que la representación legal de esta casa de estudios recae en su Rector, el Mtro. Hassem Rubén Macías Brambila con atribuciones dispuestas en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
- Que señala como su domicilio legal ubicado Av. Adolf B. Horn # 8941 colonia Arvento, Cajititlán, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45670.

B. DECLARA "TECNOLOGÍAS COM IN TEC GUADALAJARA", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL

- Que el Q.F.B. N2-ELIMINADO 1, es GERENTE de "TECNOLOGÍAS COM IN TEC GUADALAJARA", quien acredita su personalidad y atribuciones para la firma del presente convenio como persona moral.
- Que tiene su domicilio ubicado en N3-ELIMINADO 2 en Tlaquepaque, Jalisco, correo electrónico N4-ELIMINADO 3 teléfono N5-ELIMINADO 4



Educación
Secretaría de Educación Pública



Innovación, Ciencia
y Tecnología

Av. Adolf B. Horn # 8941, Col. Arvento, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45670

(33) 23 08 54 70 Ext. 486 y 33 23 08 54 86



estadias@upzmg.edu.mx

<https://www.upzmg.edu.jalisco.gob.mx>



Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara



UPZMG2



- c) Que nuestro objetivo es: Ofrecer a los estudiantes de las carreras de Ingeniería en Mecatrónica, Ingeniería en biotecnología y Licenciatura en Administración de empresas, la oportunidad de realizar las estancias y/o estadías que su plan de estudios les requiera.
- d) Ofrecer a los estudiantes la oportunidad de adquirir experiencia y conexión con el ambiente profesional y conexión con la industria.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar su compromiso a los términos y condiciones previstos en las siguientes declaraciones:

DECLARAN AMBAS PARTES:

- a) Que, en dicho Convenio, se pactan diversos acuerdos entre los que obran el relativo a las ESTANCIAS y ESTADÍA, como acciones concretas que serán reguladas por el presente Convenio Específico.
- b) Que, para la ejecución de la tarea anterior, las partes están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades señaladas en el presente instrumento y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones señalados en las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DEFINICIÓN DE ESTANCIAS Y ESTADÍA.

Las Estancias o Estadía, son proyectos 100% prácticos, realizados directamente dentro de "TECNOLOGÍAS COM IN TEC GUADALAJARA", con la finalidad de que los estudiantes próximos a egresar pongan en práctica todos y cada uno de los conocimientos adquiridos durante el transcurso de su carrera, haciendo esto directamente en el campo laboral de forma que cumplan con un horario tal y como si fuera un trabajador más de la empresa.

SEGUNDA. - DURACIÓN DE LAS ESTANCIAS Y ESTADÍA.

- I. La duración de las ESTANCIAS será de 90 a 210 horas en total, las cuales deberán realizarse por estudiantes que se encuentren cursando entre el cuarto y séptimo cuatrimestres de su carrera.
- II. La duración de la ESTADÍA, deberá cubrir 600 horas, las cuales deberán realizarse por estudiantes que se encuentren cursando el décimo cuatrimestre de su carrera.

TERCERA. - DESCRIPCIÓN Y ALCANCES DE LAS ESTANCIAS Y ESTADÍA.

Para el cumplimiento del período de las Estancias o Estadía, "LA UPZMG", concertó con "TECNOLOGÍAS COM IN TEC GUADALAJARA", la disponibilidad de lugares y la asignación de proyectos. Durante los periodos de las Estancias o Estadía, se deben observar los siguientes puntos por las partes:

- a. El horario diario del estudiante no debe ser mayor a 8 ni menor a 4 horas, las cuales podrán realizarse de lunes a viernes, con opción a modificación en cuanto a los días de la semana, previo acuerdo de las partes.



- b. El estudiante deberá ser apoyado por un asesor académico de la "LA UPZMG", y un asesor por parte de "TECNOLOGÍAS COM IN TEC GUADALAJARA", para facilitar su inducción al ambiente de trabajo y aumentar la eficiencia del mismo, con el objetivo de validar competencias.
- c. Por lo que se refiere a la Estadía, el proyecto desarrollado se debe plasmar en un reporte y será expuesto para los propósitos de titulación ante un jurado que se integra por personal académico de "LA UPZMG".
- d. Todo estudiante que sea admitido por "TECNOLOGÍAS COM IN TEC GUADALAJARA", para que realice sus estancias o estadía, ingresa solo en calidad de practicante, por lo que "TECNOLOGÍAS COM IN TEC GUADALAJARA", no establece en ningún caso relación laboral con el estudiante o docente, por lo que ante cualquier reclamación que se reciba al respecto, "LA UPZMG", se obliga jurídica, laboral, administrativa y económicamente a dejar libre de toda responsabilidad a "TECNOLOGÍAS COM IN TEC GUADALAJARA", por lo que sus estancias o estadía, no tendrá ninguna remuneración económica, salvo que la empresa quiera dar, ya sea un apoyo económico o salario, como si fuera un empleado.

CUARTA. - Son obligaciones de la "LA UPZMG", respecto de las Estancias o Estadía, las siguientes:

- a. Promover y supervisar la selección de candidatos para realizar Estancias o Estadía, en las instalaciones de "TECNOLOGÍAS COM IN TEC GUADALAJARA".
- b. Supervisar y sancionar, en caso de que los estudiantes no asistan de manera puntual desde el inicio de las Estancias o Estadía, durante el periodo de duración de las mismas.
- c. Proteger a los estudiantes que realicen su Estadía, mediante seguro facultativo contratado con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- d. Sujetarse a las normas y políticas definidas por "TECNOLOGÍAS COM IN TEC GUADALAJARA".
- e. Participar en la elaboración y desarrollo de los programas de trabajo.
- f. Cumplir con calidad y tiempo con las actividades señaladas en el proyecto de estadía.
- g. Designar un asesor académico para dar seguimiento a los proyectos asignados a los estudiantes.
- h. Dar seguimiento y apoyo técnico para la realización de las actividades que desarrolla el estudiante dentro de las instalaciones de "TECNOLOGÍAS COM IN TEC GUADALAJARA".
- i. Realizar las modificaciones en los reportes técnicos y memorias que elabore el estudiante bajo las indicaciones del asesor empresarial designado, con la finalidad de guardar el secreto industrial.
- j. Guardar la confidencialidad y privacidad necesaria de "TECNOLOGÍAS COM IN TEC GUADALAJARA", en el desarrollo de sus negocios

QUINTA. - Son obligaciones de "TECNOLOGÍAS COM IN TEC GUADALAJARA", respecto de las Estancias o Estadía, las siguientes:

- a) Supervisar a los estudiantes durante las estancias o estadía, durante el periodo de duración de la misma.



- b) Informar a la "LA UPZMG", en caso de que los estudiantes no asistan de manera puntual desde el inicio de las estancias o estadía.
- c) Cumplir con las actividades señaladas en el proyecto de estancias o estadía.
- d) Designar un asesor de "TECNOLOGÍAS COM IN TEC GUADALAJARA", para dar seguimiento a los proyectos asignados a los estudiantes.
- e) Dar seguimiento y apoyo técnico para la realización de las actividades que desarrolla el estudiante dentro de las instalaciones de "TECNOLOGÍAS COM IN TEC GUADALAJARA".
- f) Autorizar tres días como máximo de inasistencias del estudiante a la empresa, para que atienda cuestiones relacionadas con procesos administrativos en la UPZMG.

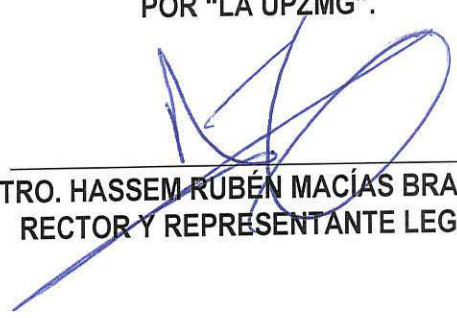
SEXTA. -RESPONSABLES. -Para la coordinación general de este convenio "AMBAS PARTES", designan como responsables operativos de dar seguimiento al presente convenio, a los siguientes funcionarios, debiendo continuar en el futuro quienes los sustituyan en sus cargos o funciones serán:

1. Por "TECNOLOGÍAS COM IN TEC GUADALAJARA", la IGE. **N6-ELIMINADO 1** en su carácter de responsable de RRHH.
2. Por "LA UPZMG", el Mtro. Julio Cesar Luna Rodríguez, en su carácter Subdirector de Vinculación.

SÉPTIMA. -Vigencia:

El presente Convenio entrará en vigor, a partir de la fecha de su firma, tendrá una vigencia de 12 meses, y podrá modificarse en cualquier momento. Sin perjuicio de lo anterior, podrá concluir anticipadamente cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o bien cuando alguna de ellas le comunique a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual, cesarán los efectos 30 (treinta) días hábiles después de recibir la notificación, continuando las acciones o proyectos que se encuentren en desarrollo hasta su conclusión.

Leído por las partes y enterados del contenido y alcance del mismo, lo firman por duplicado al margen y al calce, en Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, el 13 de enero del 2026.

POR "LA UPZMG".  MTRO. HASSEM RUBÉN MACÍAS BRAMBILA RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL.	POR "TECNOLOGÍAS COM IN TEC GUADALAJARA". N8-ELIMINADO 6 Q.F.B. N7-ELIMINADO 1
---	--



TESTIGOS

POR "LA UPZMG".

MTRO. JULIO CESAR LUNA RODRIGUEZ
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN

POR "LA EMPRESA O INSTITUCIÓN".

N10-ELIMINADO 6

IGE. N9-ELIMINADO 1



Educación
Secretaría de Educación Pública



Innovación, Ciencia
y Tecnología

Av. Adolf B. Horn # 8941, Col. Arvento, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45670

(33) 23 08 54 70 Ext. 486 y 33 23 08 54 86



estadias@upzmg.edu.mx

<https://www.upzmg.edu.jalisco.gob.mx>



Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara



UPZMG2

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el teléfono particular fijo de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."